

Universidad de la República

Facultad de Psicología

Trabajo Final de Grado

[PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN]

CONSTRUCCIÓN DE LA JUSTICIA QUE
RESTAURA EN LA SECCIONAL 25º DE LA
CIUDAD DE MONTEVIDEO.

Estudiante: Lucía Dellepiane Silvera

Tutora: Laura López Gallego

Febrero, 2016

Montevideo, Uruguay

RESUMEN

El presente Proyecto de Investigación responde al interés de poder caracterizar las Prácticas Restaurativas que están siendo llevadas a cabo en la Seccional N° 25 en el marco del Programa de Gestión Integral de Seguridad Ciudadana, así como la visualización de posibles acciones futuras que impliquen legitimación de las Prácticas Restaurativas en la praxis jurídica como metodología formal para la resolución de situaciones en conflicto con la ley, para, al decir de Sampredo-Arrubla (2010:88), “...volver a la justicia penal, humanitaria, mediadora, reparadora y compensadora, para lograr un dialogo de reconciliación entre el victimario y la víctima”.

La metodología a utilizar en esta investigación será cualitativa con ahondamiento en la perspectiva etnometodológica. Para la recolección de información se utilizarán técnicas flexibles; capaces de transformación cuando la situación lo requiera, ya que siguiendo con el planteo de Cubells (2002) desde la etnometodología descubrir una situación es construirla, sabiendo que somos parte del “objeto” de estudio. Las técnicas seleccionadas son la recolección de datos, la observación participante y análisis de un caso particular, además de la realización de entrevistas abiertas a las y los agentes policiales que llevan a cabo las Conferencias Restaurativas.

Es resultado esperado de esta investigación lograr generar aportes, a partir de la caracterización del Plan Piloto de Conferencias Restaurativas, para el diseño de Programas de Prácticas Restaurativas cuyo alcance abarque la órbita del Poder Judicial como metodología formal a la resolución de conflictos con la ley.

Palabras Claves: Conflicto - Justicia Restaurativa – Metodología humanitaria.

TABLA DE CONTENIDOS.

Resumen -----	1
Fundamentación -----	2
Antecedentes -----	4
Marco Teórico -----	7
Problema y pregunta de Investigación -----	12
Objetivos -----	13
Metodología -----	13
Resultados Esperados -----	15
Cronograma de Ejecución -----	16
Consideraciones Éticas -----	16
Bibliografía -----	18
Anexos -----	22

“La verdadera otredad hecha de delicados contactos, de maravillosos ajustes con el mundo, no podía cumplirse desde un solo término, a la mano tendida debía responder otra mano desde el afuera, desde lo otro.” (Cortázar, J. 2015:140)

FUNDAMENTACION

El presente Proyecto de Investigación responde al interés de poder caracterizar las Prácticas Restaurativas que están siendo llevadas a cabo en el Sistema Jurídico-Penal del Uruguay actual, así como la visualización de posibilidades de acciones futuras que impliquen legitimación de las Prácticas Restaurativas en la praxis jurídica como metodología formal para la resolución de situaciones en conflicto con la ley.

Es de oficial conocimiento la ineficiencia que tienen las Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad (UIPPL) en el fin primero que las sostiene: la rehabilitación. Dicha conjetura es posible fundamentar además de por una vasta cantidad de investigaciones (Valverde, 1991, Castillos & Corrales, 2011, Gonzales, 2001, García & Pacheco, 2012, entre otros) y de referentes teóricos que han ahondado sigilosamente en esta temática, en los números arrojados por el Instituto Nacional de Rehabilitación (I.N.R.). En relación a las investigaciones que dan cuenta de los efectos iatrogénicos de la privación de libertad es destacable, entre muchos otros puntos que van en dirección contraria al proceso de rehabilitación, tres grandes consideraciones: el alejamiento de sus afectos, así como de la sociedad en general, el estigma generado por la condición de haber sido y ser privado de libertad y las características de la vida en prisión que acentúan los comportamientos delictivos y alejan de las normas socialmente compartidas. Se sabe lo peligrosa que puede ser la prisión, además de inútil y aún así no se ha encontrado como reemplazarla, la prisión no solo no rehabilita sino que aniquila a la persona (Valverde, 1998).

Según datos arrojados por el Ministerio del Interior y recuperados por Juanche y Palummo (2012) la población adulta privada de libertad crece actualmente a razón de 1.7 personas por día, lo cual de aquí a 20 años atrás ha triplicado la población penitenciaria. Al 31 de julio del 2014 291 habitantes cada 100.000, están privados de libertad en Uruguay¹; lo que nos ubica en el segundo lugar del ranking de Latinoamérica y en el puesto 35 a nivel mundial. Dichos datos son agravados por la cantidad de casos de prisión preventiva en nuestro país; donde el 69.4% son procesados y solo 30.6% el son penados; ubicándonos así en el 12º lugar del ranking con países con prisión preventiva². En proporción considerable los detenidos son reincidentes, según manifestaciones del Subdirector Técnico Nacional Soc. Gustavo Belarra la reincidencia en el año 2014 se ubica

¹INE; Uruguay en cifras 2014; disponible en: http://www.ine.gub.uy/biblioteca/uruguayencifras2014/Uruguay_en_cifras_2014.pdf

²World Prison Brief – recuperado de: http://www.prisonstudies.org/highest-to-lowest/prison-population-total-deles/resources/downloads/world_pretrial_imprisonment_list_2nd_edition_1.pdf

alrededor de un 60%³. Cabe destacar que en Uruguay la Ley Nº 17.726 establece cuales son las medidas sustitutivas a la prisión y como se deben implementar, además de regular la prisión preventiva; sin embargo existen en nuestro país un numero proporcionalmente desmedido de causas “presuntamente responsables” en función de la premisa que establece la inocencia hasta que se determine lo contrario.

Es relevante destacar que a partir del año 2010 se lleva a cabo en nuestro sistema penitenciario una reforma que comienza con la disolución de la Dirección Nacional de Cárceles y la creación del I.N.R.; (Art. 221 de la ley 18.719) esta reforma viene impulsada por una fuerza de cambio en el paradigma penitenciario el cual vela por los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad (PPL) procurando visualizar de forma integral al individuo en pos de la rehabilitación. A pesar del breve lapso con el que cuenta esta reforma es posible inferir que el cambio no es suficiente para los cometidos perseguidos. Es en esta línea que se plantea la necesidad de encontrar un giro a las respuestas judiciales a la comisión de actos contra la ley.

Es entonces desde esta premisa que se apela a la búsqueda de una herramienta humanitaria y comprometida, capaz de hacer visible la vulneración de los Derechos Humanos, así como el desarrollo de la responsabilidad ante los actos cometidos, intentando crear sentidos que sean capaces de implicarse con el terreno de la responsabilidad social y la responsabilidad individual. Es preciso citar las palabras de Lopez Gallego & Padilla al decir que,

Si pensamos el delito fundamentalmente como un problema social, podríamos pensar en términos de corresponsabilidad entre actor y sociedad (...) La persona es responsable en términos de conocer las consecuencias de sus acciones y responder por ellas, pero al mismo tiempo no es responsable por determinadas “causas sociales” que promueven el delito. (2013:73)

Es para abarcar de una forma holística este proceso que se comprende la posibilidad de echar mano a una forma de justicia distinta a la que se viene impartiendo en el Uruguay actual, hablamos de la Justicia Restaurativa. Desde la justicia restaurativa la necesidad de restituir el daño ocasionado por el infractor teniendo en cuenta la herida de la víctima, eslabón de la cadena que en la justicia del Uruguay actual está completamente invisibilizado, se entiende primordial para recomponer las partes del sistema que se ha quebrado y a su razón se produce el delito. El delito acontece cuando la estructura social está dañada, lo que implica que es éste un síntoma de dicho daño; por lo que su sanación debe ser la sanación del sistema en totalidad, no de una parte aislada de las otras. Al decir de Sampedro-Arrubla (2010:88) *“En esa medida hay que volver a la justicia penal, humanitaria, mediadora, reparadora y compensadora, para lograr un dialogo de*

³ Información disponible en canal de Youtube del Ministerio del Interior:
<https://www.youtube.com/watch?v=hxga3NouUPw&index=280&list=UUj0LDxFKAd-NFZfbtg74AFg>

reconciliación entre el victimario y la víctima". Elegir una forma de gestión de conflictos en que un facilitador auxilia a los involucrados, junto con los miembros de su familia o la comunidad por ellos indicada, a iniciar un proceso de diálogo, capaz de transformar una relación marcada por la oposición y la violencia, en relación de cooperación, con el objetivo de asumir la responsabilidad, reparar los daños, restaurar los lazos (interpersonales/comunitarios) y así prevenir violencias futuras, afirmar derechos humanos y paz social, no es una opción ingenua; es aquella que va en dirección, en términos Spinozianos, del compromiso con *"la potencia activa que emerge en el cuerpo para administrar la propia vida y sus afectos, a través de los encuentros con otros cuerpos"* (Gonçalvez, 2007:1)

Es finalidad principal de esta investigación poder echar luz a las prácticas existentes en Uruguay que se direccionan en el camino de la Justicia Restaurativa, para visualizar un campo de acción fértil pensando en futuras prácticas completamente restaurativas. Es en este sentido que se decide abordar la situación de la Seccional Nº 25, la cual en el marco del Programa de Gestión Integral de Seguridad Ciudadana lleva a cabo conferencias restaurativas.

ANTECEDENTES

Es considerado antecedente fundamental, la investigación realizada por la Mag. Ivonne Martínez (2012) *"Justicia Restaurativa. Las posibilidades de las alternativas para los jóvenes en conflicto con la ley penal"*, la cual analiza el recorrido que han tomado las medidas alternativas a la privación de libertad en los casos de infracción adolescente, llegando a indagar en los casos en los que la medida incorpora prácticas de mediación y/o reparación, trabajando también con las víctimas del delito. La investigadora destaca en primer término el lugar que la respuesta penal adolescente ha tomado a lo largo de estos años y subraya que los vaivenes se dan entre políticas que responden a los gritos de mayor represión y a los de mayor compasión; describiendo así la postura de la Doctrina de la Situación Irregular y la Doctrina de Protección Integral. La investigadora realza las ventajas tanto en costos como en resultados que las medidas alternativas a la prisión tienen frente a la privación de libertad; y pone énfasis en evitar tres efectos que aún en condiciones óptimas de gestión y recursos son característicos de la vida en prisión: 1- las vulneraciones de los derechos humanos 2- la desocialización y 3- la iatrogenia institucional. Es objetivo de su investigación poder determinar si los 6 proyectos de medidas alternativas, que incluyen 3 programas de Libertad Asistida, Sustitución de Medidas y Mediación, pertenecientes al Programa de Medidas Socioeducativas de Base Comunitarias (PROMESEC), han sido una alternativa y no un mecanismo más para la funcionalidad del sistema ya instaurado. Los resultados arrojados por la investigadora son: 1- se incrementan los casos de adolescentes judicializados desde el 2006 al 2011 de forma sistemática y sostenida, 2- No existe relación entre causal y medida; y 3- Las medidas alternativas

resultan más eficaces (2011) para el objetivo de no reincidencia con un 28% de los adolescentes reincidentes. La autora se pregunta cómo es posible que a pesar de tener al alcance de la mano una alternativa inteligente, más humana y eficaz se repita lo que hasta ahora no ha arrojado resultados diferentes y si muy lejanos a los esperados.

Es considerado otro antecedente primordial, el estudio realizado por la Dra. Lucía Barboni (2013) "*Prácticas restaurativas: otra mirada a la respuesta penal a los adolescentes en infracción*", expone el valor que la Justicia Restaurativa ha cobrado internacionalmente y la urgencia de que en el Sistema Judicial Uruguayo, poniendo énfasis en el sistema juvenil, se hagan modificaciones al respecto. La autora destaca la importancia de poder contemplar al delito en todas sus dimensiones, atendiendo no solo a causas y efectos sino también a la estructura social y a las dimensiones individuales y colectivas de cada uno de los involucrados. Hace un análisis de la situación penal adolescente actual, y sus efectos iatrogénicos, así como de las normativas y recomendaciones nacionales e internacionales vigentes, lo que le permite preguntarse cómo es posible que se piense en reformular el sistema penitenciario, realizando reestructuraciones de los centros de internación, cuando está comprobado que la modificación eficaz no es en esa línea, sino en la reformulación de las medidas alternativas a la prisión, ya sea ampliando su abanico o mejorando las ya existentes. Haciendo un relevamiento internacional de experiencias exitosas, Barboni, realza la situación de Sudáfrica, donde las prácticas restaurativas han tomado un papel importante teniendo en cuenta los altos índices de violencia y en Italia se introdujo la mediación para todo tipo de infracciones. Expone también, que hay investigaciones (Sherman, Strang, 2007) que demuestran que la mediación y el *conferencing*⁴ en las escuelas en Nueva York, Minnesota, Australia, Canadá y Reino Unido tienen resultados positivos en el desarrollo de la empatía, sensación de justicia, responsabilización de los hechos y sentimiento de seguridad. El rol protagónico de la comunidad en la resolución de conflictos ya fue destacado en la regla N°17 de las Reglas de Tokio (1990). Barboni (2013) cita a Gordillo Santana cuando transmite la necesidad de fusionar al sistema de respuesta penal con el restaurativo para comenzar a llevar adelante las prácticas restaurativas, y no alternándolo. Plantea la necesidad de comenzar por la educación para la paz, la educación del entendimiento y la resolución de conflictos.

Hasta aquí se ha dado cuenta de las investigaciones realizadas en el Uruguay acerca de la existencia o no de prácticas restaurativas; pero en la misma línea se entiende destacable nombrar antecedentes de prácticas de implementación de acciones restaurativas.

⁴ Conferencing: es el término utilizado por la autora para lo que en este proyecto se le llamará círculos restaurativos; son los espacios en los que se llega a una posible reparación de daños no solo en el encuentro entre víctima y ofensor, sino también con miembros de la comunidad y/o víctimas y ofensores secundarios donde el encuentro es mediado por un facilitador.

En el mismo contexto, el Uruguay actual, se desarrolla un modelo de acción en Justicia Restaurativa desde el año 2010 llevado a cabo por las Escuelas de Convivencia sin Violencia, ejecutadas por las Instituciones Kolping y El Chajá en convenio con el Instituto Nacional de Rehabilitación. Dichas escuelas han capacitado más de 300 operadores penitenciarios, además de internos y familiares. El proceso llevado a cabo consiste en capacitar a través de la vivencia sobre los fundamentos de la Justicia Restaurativa situaciones en las cuales se haya sido parte de una ofensa, pero en el lugar de víctima de la ofensa. El proceso tiene 2 partes, una es la del perdón y luego la reconciliación. El pasaje por esta formación de una forma vivencial desarrolla las posibilidades de empatía, responsabilización de los actos, identificación de las ofensas y cuidado del otro; pilares fundamentales para el desarrollo de las prácticas restaurativas. Andrea Toyos⁵ explica que

El objetivo es reconstruir las tres rupturas que se dan en las personas cuando sufren violencia: la fractura de la sociabilidad, porque hubo un trauma que involucro a otras personas, y por esto procuramos la reconexión social, se quiebra el sentido de la vida, porque han sido golpeados los valores que definen a la persona y, finalmente, se ha roto su sensación de seguridad. (2015:17)

Reconstruyendo lo dañado es posible superar las lógicas de venganza fortaleciendo la ética del cuidado de sí mismos y de las relaciones a través de la construcción y resignificación orientados al camino del respeto, la equidad y la justicia.

En tanto Prácticas Restaurativas fuertemente institucionalizadas se presentan como referencia los Centros de Mediación del Poder Judicial. Los mismos se crearon el 21 de diciembre de 1995 en Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y la Suprema Corte de Justicia. En primera instancia fueron creados 5 Centros Barriales en Montevideo (Cerro, Cerrito de la Victoria, Ciudad Vieja, Malvín Norte y Piedras Blancas) y si bien se dispuso la creación de 10 Centros en otros departamento actualmente solo se han establecido 5 Centros más (Maldonado, Las Piedras, Paysandú, Piriápolis y Salto). Sus cometidos han sido en primer lugar ofrecer a la población un espacio gratuito de autocomposición de conflictos, de diálogo y entendimiento; conducir instancias de mediación promoviendo la confianza, voluntariedad y neutralidad; trascender la situación de conflicto para potenciar el debate de valores y la organización del esquema social del que forman parte; contribuir a la reconstrucción de redes sociales y comunitarias y aportar a la construcción de una ciudadanía responsable, entre otros. Si bien hace 10 años de la creación de dichos centros, no se registra material acerca de su eficacia/eficiencia más allá del informe estadístico realizado año a año, el cual nos brinda información acerca de los motivos de consultas,

⁵ Licenciada en Trabajo Social y coordinadora de las Escuelas de Convivencia sin Violencia de la Institución Kolping-Uruguay

las derivaciones, las resoluciones con acuerdo o sin acuerdo, el sexo de los consultantes, la ocupación, el salario, etc...

En el marco del Programa de Gestión Integral de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, se lleva a cabo en la Seccional N°25 desde el año 2014 un Plan Piloto de Justicia Restaurativa en su metodología de Conferencia de Justicia Restaurativa. Al decir del Antropólogo referente del proyecto, Ricardo Fraiman,

El programa es un proyecto piloto (...) y persigue dos objetivos ambiciosos: reducir las tasas de criminalidad de estas seccionales y reducir la percepción de inseguridad de la ciudadanía, de los vecinos de estos barrios. Los índices de criminalidad y la percepción de inseguridad están asociados, pero de un modo que no es ni lineal ni causal, y muchas veces se requieren estrategias integrales para reducirlos. (Audio de programa radial, 2014).

Si bien esta metodología es adoptada del mundo anglosajón, el método se adaptó a las condiciones de Uruguay y se establece la realización de una reunión entre la víctima y el ofensor con mediadores que son funcionarios de Policía.

MARCO TEÓRICO

Perspectiva Construccinista.

Es preciso al indagar un campo social del cual somos parte dar cuenta desde donde nos posicionamos, y ser conscientes que descubrir una situación es construirla (Cubells, 2002). Al decir de Ibañez (1992) desde una perspectiva “construccinista” la realidad no existe como tal, sino que es lo que se juega en el entre, lo que resulta en el proceso. Hay tantas realidades como sujetos, como miradas, como pensamientos que se ponen en juego en su construcción. Lejos de ser algo impuesto, en la perspectiva construccinista, la realidad es lo que nosotros mismos somos y hacemos. La perspectiva construccinista es, según el autor “fuertemente *des-reificante, des-naturalizante, y des-esencializante*, que *radicaliza* al máximo tanto la *naturaleza social de nuestro mundo*, como la *historicidad de nuestras prácticas y de nuestra existencia*” (1992:250). Al tratarse de una perspectiva que se hace en el hacer, que emerge de las prácticas sociales está íntimamente ligada, y así de íntimo debe considerarse, con su especificidad histórica y cultural del conocimiento. Los seres humanos somos el único elementos de los que construye realidad, que habla de ella desde un lugar de saber y “*atribuimos a la realidad propiedades que no están sino en nuestra manera de tratar con ella*” (Ibañez, 2001:35). Por lo que, como afirma Cubells (2002), no existe ninguna verdad absoluta en tanto que el conocimiento es producto de un sujeto sociohistórico caracterizado que no puede desligarse de una determinada línea de acción social. Tal como cita Peter Spink (2007) a Ian Hacking: “Las ideas no existen en un vacío. Habitan

situaciones sociales...”(1999:10). Es pertinente, entonces, a los fines de este proyecto aludir al planteo de Martínez, “El delito es una construcción social, antes del acontecimiento “natural” hay una definición que le da sentido. De todo el elenco de conductas dañosas, solo algunas son seleccionadas” (2012:32)

Esta perspectiva, mediante la cual se crea el mundo está ligada a una batalla constantemente política de las fuerzas que configuran el territorio; y algunas líneas duras obstruyen el devenir creativo. Esta lucha permite ser singularidad en la multiplicidad, creando las nuevas formas.

Es entonces desde esta perspectiva que la Justicia Restaurativa se viene “haciendo y deshaciendo” en un devenir constante del juego de fuerzas que lo componen. Parafraseando a Gonçalves (2001) podríamos decir que los encuentros restaurativos son “éticos, estéticos y políticos” a partir de la multiplicidad de las fuerzas que lo componen, su compromiso con la potencia y la creación de lo novedoso e impensado; en contrapartida de las soluciones simplistas desarrolladas por la lógica de vigilar, castigar, encerrar y separar orientadas por el sentimiento de inseguridad (Giorgi, 2009).

La mirada. El encuentro. La justicia Restaurativa.

La mirada es una de las formas elegidas para conocer y crear el mundo, pero es esa forma que nos permite y a la vez nos impide hacerlo. Es de los sentidos el más privilegiado por la cultura occidental y el que se presenta al servicio de todas las disciplinas, es transversal a todos los campos del saber, sean experimentales o socioculturales. Gonçalves (2001) distingue la mirada moral de la mirada ética, poniendo énfasis en la posición que los conceptos o los preconceptos tiene en el sustento de la misma. De esta forma, entonces, podremos decir que la mirada ética es aquella que se lanza al encuentro con nuevos saberes, sin precondiciones, y donde del encuentro surge lo novedoso. Mientras que la mirada moral, volverá la vista a aquello conocido con los mismos ojos de siempre y mirará lo nuevo sobre la base de los preconceptos generados por lo conocido. No hay nada de ingenuo en optar por mirar de una forma o de otra. Mirar la propia mirada es un trabajo que al ser realizado permite descubrir la forma en que estamos conceptualizando el mundo. Es preciso, así, salir de sí, hacia afuera, para poder mirar cómo se mira justamente adentro. Si optamos por la mirada que ahonda su sentido y se mira a sí misma como hecho constructor de ésta, diremos que el que mira es el sujeto, no el globo ocular (Ávila, 2004). Establecer miradas es una forma de contacto físico que trasciende lo material, llega al alma y nos toca, sin tocarnos.

Más allá del mayor o menos grado de acorazamiento de nuestros cuerpos, la mirada va construyéndose y deconstruyéndose, organizándose y desterritorializándose dentro de la

lógica de los encuentros y de las afecciones, para volver a reterritorializarse en nuevas producciones de sentido. (Gonçalvez, 2001:44)

Este movimiento implica un repensar todas las suertes que se venían dando hasta ahora para poder arrojar cuerpo a nuevas redes, con un cuerpo nuevo que se atravesase en una nueva realidad, cuerpos y realidades comprendidos por “líneas de segmentaridad, según las cuales está estratificado, territorializado, organizado, significado, atribuido, etc.; pero también líneas de desestructuración según las cuales se escapa sin cesar” (Deleuze & Guattari, 1977:6). Estas líneas que hacen rizoma, están conectadas unas a otras en multiplicidades, y movimiento mediante, al decir de Spinoza, en la búsqueda de encuentros que aumenten mi potencia; en el compromiso por los encuentros que convengan a nuestra naturaleza.

Es en la búsqueda de este encuentro que camina la Justicia Restaurativa. Parafraseando a Martín Ríos, Barboni define a la Justicia Restaurativa como:

La filosofía y el método de resolver los conflictos que atienden prioritariamente a la protección de la víctima y al restablecimiento de la paz social, mediante el diálogo comunitario y el encuentro personal entre los diferentes afectados con el objetivo de satisfacer de modo efectivo las necesidades puestas en manifiesto por los mismos, devolviéndoles una parte significativa de la disponibilidad sobre el proceso y eventuales soluciones, procurando la responsabilización del infractor y la reparación de las heridas personales y sociales provocadas por el delito. (2013:63)

La Justicia Restaurativa, según Sampedro-Arrubla (2010) surge de la victimología y la criminología, pero debe ser entendida como una cosmovisión que apunta a dar cuenta de los daños ocasionados a la persona y a la sociedad, involucrando a todos los actores comprendidos de la conducta punible en busca de la reparación del daño y la búsqueda de una solución. Haciendo alusión a las concepciones de Zehr y Walgrave en relación al lugar del castigo, Barboni (2015) destaca el castigo como consecuencia de una medida intencional en lugar de cómo objetivo o normativa propio de la justicia retributiva.

Pedir perdón o disculpas, comprometerse a realizar una tarea vinculada al daño realizado, asistir a algún grupo de apoyo o institución, tareas en beneficio de la comunidad, etc. Son múltiples las opciones que pueden crearse desde las prácticas restaurativas y por tanto en un proceso de mediación o conferencing” (Barboni, 2013:58).

Como diferencia Padilla, A. (2010) el modelo restaurativo se diferencia del modelo retributivo, el cual prima en la forma de resolver conflictos con la ley en el Uruguay actual, desde su concepción misma de justicia y a través de las siguientes características: el delito se centra en el daño ocasionado a otra persona, y no en la infracción a la norma penal del estado; se centra en la

solución del problema mirando al futuro, se establece un dialogo y una negociación normativa que imponga al infractor una sanción restauradora, tiene como meta la reconciliación, el delito se reconoce como un conflicto interpersonal, se pretende lograr la restauración del daño social, la comunidad se convierte en un catalizador del proceso restaurativo, se incentiva la reciprocidad, se reconoce la responsabilidad tanto de la víctima como del victimario tanto en el problema como en la solución, se entiende al delito en forma contextual, el estigma del delito puede borrarse a través de la acción restauradora, se procura el perdón y el arrepentimiento y se crea una respuesta desde los protagonistas. Desde la Justicia Restaurativa se promueve el desarrollo de la indagación, el cuestionamiento, la descomposición y la reconstrucción y co-construcción, la libertad de la subjetividad y el acontecimiento, vivir el movimiento, la transformación, dar lugar al momento único, la inmanencia, la fuga, y las fuerzas de lo dinámico. Es un espacio necesario de indagación donde la resultante es una acción puramente ética, capaz de comprometerse con el sufrimiento del sujeto. Por eso no se conforma a partir de una sola técnica, ni se obtiene una única posible solución, sino que los dispositivos de intervención son la resultante del análisis de la demanda del grupo. Conforman un tipo particular de situación, donde se da lugar a la participación activa y creativa del sujeto, lo cual favorece la acción-simbólica creciente, que tiende a la elucidación del sufrimiento y por lo tanto a su cura. Despojarse de las certezas es dejarse afectar. Evi Kadar plantea la necesidad de que se entienda plenamente el comportamiento y sus efectos sobre los demás antes de poder cambiarlo; parafraseando a David (1986) “ya no puede el infractor ver a la víctima como miembro sin rostro de la sociedad y la víctima no puede categorizar esos delincuentes como uno de esos criminales”. (1992: párr 2)

Boonen & Laender (2015) exponen que el proceso por el que pasa la Justicia Restaurativa puede ser esquematizado por las 4 R: Reconocimiento, Responsabilizar-se, Reparar Daños y Reintegración sociofamiliar, debiendo ocupar cada uno de estos lugares de forma comprometida con uno mismo y con el otro.

Olga Botcharova (2001) plantea los 7 pasos para llegar a la reconciliación partiendo desde el hecho de la agresión, esquematizando un círculo de difícil salida, la cual está dada por la expresión del dolor; dicha salida empodera a la víctima para poder dejar de ser una eterna víctima⁶. Describiendo el esquema anexado el círculo comienza con el acto agresivo, se produce una herida que en un principio causa negación; el segundo paso es tomar conciencia de esa pérdida, y es en este punto donde el camino puede ser el de la repetición del dolor o el de la reconciliación. Si se opta por suprimir el dolor y los temores el paso siguiente será el del cuestionamiento: ¿por qué yo?, lo que llevará a una necesidad de venganza/”justicia” creando una historia “correcta” que sacie mi necesidad de venganza; este círculo se cierra al momento en que se responde a la agresión con

⁶ Ver Anexo 1

deseos de más agresión o castigo. Sin embargo si se opta por el camino de la expresión del dolor, aceptando la pérdida, nombrando y confrontando los miedos es posible contactar con los sentimientos para poder humanizar el resto del conflicto y preguntarse ¿qué aconteció con él/la agresor/a? Mediante un espacio restaurativo será posible darle lugar al agresor y desde ese momento los protagonistas toman los riesgos de enfrentarse a lo desconocido, quizás el agresor tenga la posibilidad de pedir disculpas y la víctima de perdonar; se establece la justicia al momento de admitir “las culpas” de los involucrados y al rever la historia y negociar soluciones.

Para que un proceso restaurativo pueda ser llevado a cabo, el Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas, recomienda los siguientes pasos:

- Pre-círculos: Son encuentros que se propician con los protagonistas (víctima, ofensor, comunidad) del acto por separado. En los pre-círculos se informará acerca del proceso, se creará un territorio seguro y se propiciará el uso de la escucha activa con preguntas abiertas, se fijará el enfoque del círculo con las historias personales de los involucrados, se construirá el compromiso de confidencialidad y el respeto a cada uno. Es necesario preparar a los involucrados para un encuentro respetuoso y empático.

- Círculo Restaurativo: en este paso lo primero que se debe hacer es preparar el espacio, ubicando los involucrados directos uno a la derecha y otro a la izquierda del facilitador, y la comunidad de apoyo completando el círculo. En un primer momento se realiza una presentación de las personas involucradas, se indica la intención del círculo y comienza a darse la palabra. Si bien cada encuentro es diferente la práctica ha demostrado que es importante mantener el orden de la palabra para poder dar lugar a todos los participantes de enunciar a su tiempo y expresar sus necesidades. Los parámetros de respeto y confidencialidad, comprensión mutua y asumir responsabilidades fueron trabajadas en el pre-círculo; ahora es tiempo de atender las necesidades y hacer un acuerdo en conjunto.

- Pos-círculo: es el momento del acompañamiento. Se ve como las acciones fueron cumplidas o no, y en el caso de que no es momento de reelaborar acciones de un nuevo acuerdo.

Las prácticas de Justicia Restaurativas, al decir de Boonen (2015), pueden darse en un continuo que van desde prácticas informales a formales, comenzando con prácticas de autorestauración (meditación, centramiento), continuando por expresiones que afectan (compartir sentimientos); siguiente paso son las preguntas que afectan ¿cómo te sientes? ¿Cómo crees que se sienten los otros?, a medio camino entre las expresiones formales e informales se encuentran las prácticas espontáneas ante encuentros conflictivos, luego están los encuentros con los involucrados por separado y por último los círculos restaurativos formales. Desde este continuo es posible identificar la necesidad desarrollada por Barboni (2013) en cuanto a la capacitación y entrenamiento de la sociedad para poder llevar delante prácticas restaurativas institucionalizadas.

Boonen & Laender (2015) explican como las prácticas restaurativas pueden diferenciarse por el grado, pudiendo ser completamente restaurativas, mayormente restaurativas y menormente restaurativas en cuanto a su forma, no a sus resultados. En la tripartita de actores (comunidad de apoyo, ofensor y víctima) las restauraciones pueden darse con cada uno de ellos por separado así como con dos de ellos en interacción y en el mejor de los casos con los tres. Son prácticas menormente restaurativas cuando se trabaja con una sola de las partes, prácticas parcialmente restaurativas cuando la solución es buscada en interacción de dos actores, y las prácticas son completamente restaurativas cuando la solución es en la interconexión de todos los involucrados, conferencias para grupos familiares, círculos de paz y círculos restaurativos.

Como es posible apreciar el lugar del facilitador es de especial preparación y sus funciones claves son ayudar para que el proceso de la conversación avance, monitorear la comunicación en la reunión, diagnosticar la relación y coordinar la interacción.

Las limitaciones encontradas para llevar adelante este tipo de prácticas tienen que ver con las minimizaciones de las ofensas por parte de los ofensores, haciendo uso de la pasividad con la premisa “tuve que hacerlo porque...”, vacilando entre el rol de víctima y victimario. Se plantea siempre la importancia de dar peso a los elementos positivos de la personalidad del ofensor, aportando a la construcción de la identidad positiva. La experiencia ha indicado también que existe mayor rechazo a participar de los círculos restaurativos por parte de las víctimas que de los ofensores y que inducir al convencimiento de la víctima llega a ser contraproducente (Boonen & Laender, 2015).

Como plantea el Dr. Pérez Manrique: *“Todo esto requiere especialización, dedicación, estudio, sentido común y una fuerte dosis de amor por el prójimo, sin el cual no se puede ser integrante del sistema judicial y la Justicia se vuelve injusticia”* (2007:30)

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.

Ante la determinación de la Privación de Libertad como medida más utilizada, el abandono de la figura de la víctima y la comunidad en el proceso penal, esta investigación pretende indagar en la relevancia del cambio de paradigma criminológico dado por la Justicia Restaurativa. Es por esto que el problema de esta investigación se sitúa en poder caracterizar el plan desarrollado por el Ministerio del Interior en la Seccional 25 para corroborar la fertilidad del campo y establecer cuáles son los aportes para la legitimidad jurídica de dichas prácticas.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.

¿Cuáles han sido las características de la implementación y el desarrollo del Plan de Conferencias Restaurativas en la Seccional N°25?

¿Cuál es el aporte de este Plan al desenvolvimiento de prácticas restaurativas cuya efectividad y eficiencia las legitimen a formar parte de la praxis jurídica?

OBJETIVOS

Objetivo General:

- Analizar las características de la implementación y el desarrollo del Plan de Conferencias Restaurativas llevado a cabo por la Seccional N° 25 en el marco del Programa de Gestión Integral de Seguridad Ciudadana.

Objetivos Específicos:

- Interiorizar con la experiencia de las comunidades de apoyo, así como de las víctimas y de los victimarios que han sido participes de las Conferencias Restaurativas llevadas a cabo en la Seccional N°25.

- Establecer las posibles similitudes y diferencias de la figura del policía comunitario con la del facilitador y su relación con el proceso restaurativo.

- Poder dar cuenta de las debilidades y fortalezas con las que ha lidiado el Plan en curso teniendo en cuenta la experiencia del lapso transcurrido desde su implementación.

METODOLOGÍA

CONSIDERACIONES GENERALES

La metodología a utilizar en esta investigación será cualitativa, respondiendo así a las características de su objeto de estudio y al paradigma Interpretativista desarrollado por Corbetta (2007). En relación al objeto de estudio Batthyány (2011:13) cita a Beltrán al decir que es:

Un objeto, en fin, de una complejidad inimaginable (...) que impone la penosa obligación de examinarlo por arriba y por abajo, por dentro y por fuera, por el antes y por el después, desde cerca o desde lejos; pesarlo, contarlo, medirlo, escucharlo y entenderlo, comprenderlo, historiarlo, describirlo y explicarlo; sabiendo además que quien mide, comprende, describe o explica lo que hace, necesariamente, lo sepa o no, le guste o no, desde posiciones que no tienen nada de neutras. (1985:8)

Es esta metodología, al decir de Vasilachis “específicamente relevante para el estudio de las relaciones sociales en un momento como el actual, de rápido cambio social vinculado, para Flick (1998:2), a la diversificación y pluralidad de mundos de la vida, los que enfrentan al investigador

con nuevos contextos y perspectivas sociales.” (2006:32). Es necesario poder examinar el mundo desde los sentidos que le son otorgados por sus actores con una posición filosófica interpretativa de la forma en que el mundo social es comprendido, experimentado y producido; flexible en sus métodos, pues es sensible al contexto; y que abarque lo complejo, el detalle y el contexto. Vasilachis afirma que esta metodología brinda un profundo entendimiento del fenómeno social tras “haber entrado y explorado territorios como los de la «experiencia interna», el «lenguaje», los «significados culturales» o las «formas de interacción social»”(2006:26).

SELECCIÓN DE TÉCNICAS Y PARTICIPANTES

Para la recolección de información se utilizarán técnicas flexibles; capaces de transformación cuando la situación lo requiera; como señala Mendizabal en Batthyány (2006), la postura flexible responde al posicionamiento abierto, expectante y creativo del investigador.

Las técnicas seleccionadas son: i. recolección de datos

ii. observación participante y análisis de un caso.

iii. entrevistas abiertas.

En un primer momento será necesario la recolección de datos de fuentes secundarias, es decir, de aquellos datos publicados o no, que fueran elaborados por los organismos actuantes; a los cuales aún no se ha tenido acceso (Vasilachis, 2006). Es de particular emergencia en este punto el acceso al documento oficial del desarrollo del Plan por parte del Ministerio del Interior, así como de los Informes elaborados desde su implementación.

En segundo lugar se procederá, a través de una metodología propiamente etnográfica a la observación participante en las Conferencias Restaurativas así como al acompañamiento de un caso. Al decir de Iñiguez la etnografía es “*la participación del/a investigador/a en la vida cotidiana de la gente en un periodo largo de tiempo, observando, escuchando, hablando con la gente, en definitiva recopilando cualquier información disponible sobre las cuestiones objeto de investigación*” (1995:15). Para la observación participante de carácter experiencial y exploratorio, con anterior elección de escenario; ya que como plantean Taylor y Bodgan (1986) raramente no se presenta dificultad para entrar en un escenario; se debe negociar el acceso, obtener confianza e insistir. En este punto del proceso, el acceso a la organización, al tratarse de un servicio brindado por el Ministerio del Interior, deberá solicitarse. Se acompañará la observación participante con el registro de un diario de campo. El diario de Campo, tal como plantea Cubells (2002) será descriptivo, aportará lo que dicen las personas implicadas, contendrá percepciones sobre significados atribuidos así como interpretaciones, vivencias y reflexiones sobre el análisis de lo observado. En relación al acompañamiento y correspondiente análisis de un caso, dicho caso será considerado, no para la generalización de las particularidades; sino como herramienta para descubrir las

generalidades en la particularidad, es decir, lograr advertir de que formas las lógicas de sentido se instauran en cada caso (Rebeca & Sandoval, 2003). Es para esto, que recurriré a un acompañamiento empático, que permita la acomodación en relación a la situación y al análisis que se obtenga de la misma; y a la escucha flotante, manteniendo la distancia óptima capaz de tener en cuenta los contenidos polisemánticos del discurso. (Rodríguez Nebot, 2010).

Por último se realizarán las entrevistas no dirigidas a las y los agentes policiales que llevan a cabo las Conferencias Restaurativas, pudiendo contemplar mediante un encuentro abierto, y luego de haber compartido ya otras instancias de esta investigación, las lógicas de sentido que tales protagonistas dan a la implementación y desarrollo del Plan Piloto. Es propósito principal en la elección de esta técnica lograr recoger los planteos de demandas surgidas por las y los entrevistados sin ser dirigidas, es decir, que surjan de las necesidades emergentes de éstos y no al revés.

ANÁLISIS DE CONTENIDO Y PLAN DE DIFUSIÓN.

Siguiendo con el planteo de Taylor y Bodgan (1986), y como parece ineludible al tratarse de una investigación de tipo cualitativa cuyas metodologías implican la observación participante y las entrevistas abiertas, el análisis de los datos se realizará durante su recolección, siguiendo las pistas de los temas emergentes, releendo en continuo las notas de campo y las transcripciones de las entrevistas. El análisis de los datos se dará en un proceso dinámico y creativo a lo largo de toda la ejecución de la investigación, el cual mantendrá una constante postura de análisis de lo observado en interacción con la teoría. Se realizará una descripción etnográfica capaz de proporcionar una imagen fiel a la situación contextualizada “desde adentro”, desarrollando conceptos y proposiciones que den sentido a la descripción. La interpretación de los datos obtenidos en todas las etapas hará pasible, además de caracterizar las prácticas, realizar una comparación entre el material primario oficial acerca del Plan y la materialización de sus prácticas.

Con anterioridad a la elaboración del informe final y su presentación ante el Ministerio del Interior se realizará reuniones con los y las informantes y demás participantes que fueron parte de la investigación con el objetivo de plantear posibles conclusiones arribadas y avances de la investigación, teniendo en cuenta la mirada de éstos en la elaboración del mismo.

RESULTADOS ESPERADOS

Es resultado esperado de esta investigación lograr generar aportes, a partir de la caracterización del Plan Piloto de Conferencias Restaurativas, para el diseño de Programas de Prácticas Restaurativas cuyo alcance abarque la órbita del Poder Judicial como metodología formal a la resolución de conflictos con la ley. El antropólogo Ricardo Fraiman, exponente del Programa de

Gestión Integral de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, donde se enmarca el Plan Piloto, afirma en programa radial que “hoy en día no hay una normativa que habilite la utilización de mecanismos de justicia restaurativa en el Código Procesal uruguayo. Y en la reforma aprobada tampoco” (Audio de programa radial, 2014).

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Actividades	1º MES	2º MES	3º MES	4º MES	5º MES	6º MES	7º MES	8º MES	9º MES	10º MES	11º MES	12º MES
Revisión Bibliografica y Antecedentes												
Solicitar autorización y recolección de datos												
Observación participante en Conferencias												
Acompañamiento de un caso												
Entrevistas abiertas												
Procesamiento y análisis de contenido												
Elaboración de Informe												
Difusión de resultados												

CONSIDERACIONES ETICAS

Considerando los lineamientos instituidos en el Código de Ética Profesional del Psicólogo y lo establecido por el Decreto N° 379/008 (Ministerio de Salud Pública, 2008) que rigen para nuestro país y son de aplicación en todas las investigaciones que involucren seres humanos, se diseñará un consentimiento libre e informado (ver anexo 2). Dicho consentimiento será entregado en mano a cada uno de los y las participantes que intervengan en la investigación. El mismo, contendrá la información primordial de la investigación, expresada de manera sencilla para su mejor entendimiento, así como la aclaración acerca del anonimato y confidencialidad de la información brindada, sin detrimento de su abstinencia a brindar cualquier tipo de datos o a retirarse de la investigación en el momento que lo deseen. En este sentido, se contemplará su autorización para

el registro de datos mediante grabación de entrevistas, toma de fotografías u otros medios que se consideren pertinentes a los efectos de la investigación. En relación al principio de autonomía referido en la normativa mencionada, se entiende que los y las participantes de la investigación, sean éstos mayores o menores de edad, poseen capacidad como sujetos de derecho, para tomar sus propias decisiones. Asimismo, se atenderá a los principios de beneficencia y no maleficencia teniendo en cuenta que, al decir de Barboni, *“En un mundo donde el diálogo ha quedado al margen (...) consideramos que debemos actuar al respecto desde lo que nos distingue del resto de los seres vivos; la comunicación en todas sus posibilidades.”* (2015:287)

BIBLIOGRAFÍA

Audio de programa radial (2014, 28 de enero) Justicia Restaurativa pretende disminuir la reincidencia delictiva y mejorar la relación de la Policía con la ciudadanía. En *Radio Espectador*. Recuperado de: <http://www.espectador.com/sociedad/283406/justicia-restaurativa-pretende-disminuir-la-reincidencia-delictiva-y-mejorar-la-relacion-de-la-policia-con-la-ciudadania#1>

Avila, R. (2004). *La observación, una palabra para desbaratar y re-significar: hacia una epistemología de la observación*. Cinta de Moebios, (21). Recuperado de http://upvv.clavijero.edu.mx/cursos/IntroduccionTrabajoDocentel/tareas/tarea9/documentos/observacion_AvilaRafael.pdf

Botcharova, O. (2001) Implementation of Track Two Diplomacy. Developing a Model of Forgiveness. En Helmick, R. & Petersen, R. *Forgiveness and reconciliation. Religion, public policy & conflict 'transformation*. Recuperado de <http://www.humiliationstudies.org/documents/BotcharovaTrackTwoDiplomacyChapter.pdf>

Barboni, L. (2013, Julio-Diciembre) Prácticas restaurativas: otra mirada a la respuesta penal a los adolescentes en infracción. En *Revista de la Facultad de Derecho*, (35), 55-73.

(2015) *La Justicia Restaurativa en el ámbito penal juvenil: Reflexión de un cambio de paradigma frente al análisis de las medidas adoptadas en Montevideo y Andalucía*. (Tesis Doctoral, no publicada) Facultad de Derecho- Universidad de Granada, España.

Batthyány, K. & Cabrera, M. (coord.) (2011) *Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales. Apuntes para un curso inicial*. Montevideo: Departamento de Publicaciones - UDELAR

Belarra, G. (2014, julio 4). Nuestra información sobre los reincidentes es válida. [Video File] Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=hxga3NouUPw&index=280&list=UUj0LDxFKAd-NFZfbtg74AFg>

Boonen, P. & Laender, F. (2015, 19 al 23 de octubre) *Curso – Práticas da Justiça Restaurativa*. CDHEP: Sao Paulo

Carrillo Guerrero, L. (2006). *La (lógica) construcción de la realidad*. Ámbitos, (15) 129-156. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=16801507>

Castillos, O. & Corrales, F. (2011) Efectos psicológicos del encarcelamiento presentes al momento del proceso de reinserción social en hombres privados de libertad. Recuperado de: <http://psicologiajuridica.org/archives/663>

Cortázar, J. (2015) *Rayuela*. 14° Ed. Buenos Aires: Punto de Lectura

Cubells, J. (2002). *Construcción social del delito: un estudio etnográfico en la práctica del derecho penal*. (Tesis de doctorado) Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona.

Deleuze, G. (2006) Sobre la diferencia entre una ética y una moral. En *Spinoza: Filosofía práctica*. Recuperado de <http://lorenaprieto.files.wordpress.com/2011/08/gilles-deleuze-spinoza-filosofc3ada-prc3a1ctica.pdf>

Deleuze, G. & Guattari, F. (1977). *Rizoma*. Recuperado de: <http://www.fen-om.com/spanishtheory/theory104.pdf>

Foucault, M. (2002) *Vigilar y Castigar, nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI

Garay, A., Iñiguez, L., Martínez, L. (2005). *La perspectiva discursiva en psicología social*. Subjetividad y procesos cognitivos, 105-130. Recuperado de http://dspace.uces.edu.ar:8180/dspace/bitstream/handle/123456789/240/La%20perspectiva_discursiva.pdf?sequence=1

García, N. & Pacheco, M. (2012) La construcción subjetivas de las consecuencias del encarcelamiento: El punto de vista del recluso. En *Acción Psicológica*, 9(2), 21-34. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.5944/ap.9.2.4101>

Giorgi, V. (2009) Cuando la seguridad deviene amenaza. En Moras, L (comp) *Nosotros y los otros. Estudios sobre seguridad en tiempos de exclusión y reclusión*. (pp32-43) Montevideo: Ediciones del CIEJ.

Gonçalves, L. (2001) Una mirada en la clínica de la multiplicidad. Un abordaje desde la Psicología Social. En Fernandez, J. & Protesoni, A, (comp.) *Psicología social: Subjetividad y Procesos Sociales*. (pp 42-57) Montevideo: Ed. Trapiche.

(2007) *Ética, estética y política en la clínica social*. Recuperado de http://www.iztacala.unam.mx/errancia/v1/PDFS_1/POLIETICAS5_%20ETICAESTETICAYPOLITIC AENLA CLINICASOCIAL.pdf

González, A. (2001) Consecuencias de la prisionización. En *Cenipec*, (20), 09-22. Recuperado de <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23516/2/articulo1-20.pdf>

Ibáñez, T. (1992). ¿Cómo se puede no ser construccionista hoy en día? En *Revista de Psicoterapia*, III (12), 245-257.

(2001). ¿Fondear en la objetividad o navegar hacia el placer?. *En Athenea Digital*, (OOO) 31-37. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=53700003>

Iñiguez, L. (1995) Métodos Cualitativos en Psicología Social: Presentación. En *Revista de Psicología Social Aplicada*.(5), 5-26.

INE (2013) *Justicia y seguridad ciudadana. Uruguay en cifras 2013*. Recuperado de <http://www.ine.gub.uy/biblioteca/uruguayencifras2013/capitulos/Justicia%20y%20Seguridad%20Ciudadana.pdf>

Juanche, A., & Palummo, J. (coord.) (2012). Un breve contexto de la situación de privación de libertad en Uruguay. En *Hacia una política de Estado en privación de libertad. Diálogos, recomendaciones y propuestas*. Montevideo: SERPAJ.

Kadar, E. (1992). *Victim-Offender Mediation Program (VOMP)*. Recuperado de http://www.aic.gov.au/media_library/publications/proceedings/22/kadar.pdf.

Ley 17.726. (2003) Prisión Preventiva. Recuperado de <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=17726&Anchor=>

Ley 18.719 (2010) Presupuesto Nacional de sueldos gastos e inversiones. Recuperado de : <http://www.impo.com.uy/bases/leyes/18719-2010>

López, L & Padilla, A. (2013) Responsabilidad adolescente y prácticas “psi”. Relaciones “peligrosas”. En Gonzalez, C., Leopold, S., López, L & Martinis, P. *Los Sentidos del Castigo. El debate uruguayo sobre la responsabilidad en la infracción adolescente*. (pp.71-94). Montevideo: Trilce

Martínez, I. (2012) Justicia Restaurativa. Las posibilidades de las alternativas para los jóvenes en conflicto con la ley penal. (Investigación, no publicada) Montevideo

(2013, 16, 17 y 18 setiembre) Estudio sobre Prácticas de Justicia Restaurativa en Uruguay. En *Jornadas de Investigación: Derechos Humanos en el Uruguay del siglo XXI: libertades, diversidad y justicia*. [CD-ROM].Montevideo: Facultad de Ciencias Sociales - UDELAR

Padilla, A. (2010) Programa de Justicia Restaurativa en Violencia Intrafamiliar. En *Anuario de Psicología Jurídica*. (20), pp 71-82.

Perez, R. (2007, noviembre) Conflicto social y sistema judicial: hacia una justicia restaurativa. En *Espacio Abierto* (7), pp 27-30.

Pintos, J. L. (2005). *Comunicación, construcción de la realidad e imaginarios sociales*. Utopía y Praxis Latinoamericana, 10(29) 37-65. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27910293>

Poder Judicial – Centros de Mediación. (2015) Recuperado de:
<http://www.poderjudicial.gub.uy/centros-de-mediacion.html>

Rebeca, M. & Sandoval, A. (2003) *Tras las vetas de la investigación cualitativa*. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores: México.

Rodriguez, J. (2010). *Clínica y Subjetividad*. Montevideo: Psicolibros Universitario

Sampedro-Arrubla, J. (2010, Julio-Diciembre) La Justicia Restaurativa: una nueva vía desde las víctimas, en la solución al conflicto penal. En *Revista Colombiana de Derecho Internacional*. (17), 87-123

Spink, P. (2007) Replanteando la noción de campo: Relatos y lugares. En: *FERMENTUM*. (50), 561-574.

Taylor, J. & Bodgan (1986) *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Buenos Aires: Paidós.

Toyos, A. (2015, Setiembre) Para cerrar el círculo. En *Ciudad Nueva* (9), 16-18.

Valverde, J. (1991) *La cárcel y sus consecuencias. La intervención sobre la conducta desadaptada*. Madrid: Ed. Popular.

(1998) Retos Penitenciarios al final del S.XX. En *Eguzkilo*, 12, 219-226

Vasilachis, I. (2006) *Estrategias de investigación cualitativa*. Bs. As.: Gedisa.

Word Prison Brief (2015) *Highest to Lowest*. Recuperado de:
<http://www.prisonstudies.org/highest-to-lowest/prison-population-total>

ANEXO 2

Consentimiento Informado para Participantes de la Investigación

Montevideo, de de

El propósito de la presente ficha de consentimiento es proveer a las personas que participen de esta investigación, una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes. La presente investigación es conducida por la investigadora Lucía Dellepiane, de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República. Es objetivo de esta investigación analizar las características de la implementación y el desarrollo del Plan de Conferencias Restaurativas llevado a cabo por la Seccional N° 25 en el marco del Programa de Gestión Integral de Seguridad Ciudadana. Para el cumplimiento de esos objetivos está previsto realizar observaciones, acompañar un caso y entrevistar a los y las protagonistas del Plan de conferencias Restaurativa. La participación en esta investigación es estrictamente voluntaria. En caso de acceder a participar de este estudio, se le pedirá autorización para grabar lo que se converse durante estos encuentros, de modo que la investigadora pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado. La información que se recoja será confidencial y no se utilizará para ningún otro propósito fuera de los objetivos planteados para esta investigación. La participación en esta investigación no supondrá para los participantes costo ni riesgo alguno, así como tampoco retribución económica. Si por la participación surgiera alguna especie de malestar (emocional o relacional), la investigadora se ocupará de que se reciba la atención necesaria. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber a la investigadora o de no responderlas. En caso de querer conocer más sobre la investigación o que surjan dudas, se podrá solicitar a la investigadora que aclare las mismas. Igualmente, puede retirarse de la investigación en cualquier momento sin que de eso resulte perjuicio alguno. Los y las participantes tendrán la oportunidad de conocer e intercambiar sobre los avances de la investigación con el fin de incorporar su propia perspectiva y analizar conjuntamente los resultados obtenidos, antes de la elaboración y difusión del informe final.

Desde ya le agradezco su participación.

He entendido la información del proyecto que se me ha proporcionado en la fecha/...../.....

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por la investigadora Lucía Dellepiane. He sido informado/a del objetivo de esta investigación denominado *Construcción de la Justicia que Restaura en la Seccional 25ª de la ciudad de Montevideo*.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

Autorizo la utilización con fines docentes y la publicación con fines científicos de los datos y de los resultados obtenidos durante la investigación. Mi participación en el mismo incluye que las entrevistas sean registradas en formato audio y las observaciones y el acompañamiento en formato fotográfico y/o audiovisual.

Entiendo que mi participación es voluntaria. Puedo retirarme del proyecto en cualquier momento y no responder a aquellas preguntas que no quiera, sin que esto perjudique a mi persona. Comprendo que la participación en el proyecto no presenta ningún tipo de consecuencias para mi y que los relatos/comentarios resultantes de las entrevistas serán confidenciales y anónimos.

He leído la información proporcionada o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar sobre ella y se me ha respondido de forma satisfactoria. Entiendo que puedo consultar en caso que me surjan dudas sobre la investigación. Puedo contactar a Lucía Dellepiane al número 099721099 en caso de que necesite aclaraciones o tenga inconvenientes producto de mi participación en la investigación.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio una vez que éste haya concluido.

Nombre del Participante

Nombre del Investigador

Firma del Participante

Firma del Investigador

Fecha

Fecha